



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00302-00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, respecto al retiro de la presente demanda, este Despacho señala que como quiera que no se ha procedido a remitir el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca Santander para que avoquen el conocimiento del asunto, se accederá a dicha solicitud.

En consecuencia, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORÍCESE el RETIRO DE LA DEMANDA instaurada por **RICARDO VEGA JIMENEZ** contra **PEDRO ENRIQUE CORREA TORRES** y **LIZETH TATIANA CARREÑO LIZCANO**.

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose, por haber sido presentados de forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 111 del 29 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario – Restitución Inmueble
Radicación No. 680014003020-**2020-00302**-00
Demandante: Ricardo Vega Jiménez
Demandado: Pedro Enrique Correa Torres y Otra.

Código de verificación:

1b6455cc4c2f4521910c8104cd55b829b1d54707676011a69cf91a602b78f22a

Documento generado en 28/09/2020 07:26:52 p.m.